

ORDENANZA 1.809

VISTO

la Ley provincial N° 13.566 y su Decreto reglamentario N° 2833/16, y;

CONSIDERANDO:

que, dicha normativa implementa el denominado “Programa Equipar Santa Fe”, destinado a promover y facilitar el crecimiento, ampliación y renovación de la dotación de rodados, maquinarias, herramientas, medios de transporte y otros equipos de uso habitual en el funcionamiento municipal;

que, conforme contempla el Programa aludido, los bienes serán adquiridos por el Gobierno Provincial y luego financiados a los entes territoriales;

que, evaluados los términos del programa en cuestión, se entiende que el mismo se presenta como una herramienta útil para modernizar el equipamiento afectado a la prestación de los servicios públicos y permitirá lograr una mayor eficiencia en los resultados;

que, en tal contexto, se entiende conveniente y oportuno proceder al reemplazo de maquinaria obsoleta y, adquirir una motoniveladora de potencia neta mínima 160 HP; dos chasis camiones de potencia mínima 170 HP; un tractor de potencia mínima 100 HP y dos pick up doble cabina;

que a efectos de la efectiva implementación de la incorporación de la maquinaria en cuestión al patrimonio municipal, el programa requiere la expresa adhesión al mismo;

que de igual modo, al autorizarse la afectación de los fondos asignados a este Municipio en concepto de coparticipación para el pago de la amortización del financiamiento del precio de adquisición de dichos bienes, se requiere la aprobación de este Cuerpo;

que, el programa en cuestión es una alternativa beneficiosa a los intereses Municipales que posibilita incrementar el patrimonio municipal en términos razonables;

que la presente se sanciona con el “*quórum*” y mayoría necesarias y suficiente para su validez (arts. 36 y 107 Ley 2756 –t.o.Decreto 67/85);

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º) Adherir en todos sus términos al Programa “Equipar Santa Fe” aprobado por Ley provincial N° 13.566 y su Decreto Reglamentario N° 2.833 de fecha 12 de octubre 2016.

Artículo 2º) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el respectivo convenio con la Provincia y demás documentación que resulte necesaria para implementar el Programa y posterior inscripción del dominio de los bienes adquiridos en su contexto, a favor de la Municipalidad de Avellaneda.

Artículo 3º) Autorizar la afectación, al cumplimiento de los costos implique la implementación del Programa referido en los Artículos anteriores, de los fondos correspondientes a la coparticipación municipal o el porcentaje del fondo de la Ley 12.385 de hasta un veinte por ciento (20%) del mismo:

Artículo 4º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los tres días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.